

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 70

15 de abril de 2013

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	3
Mas de las Matas	11
Castellote.....	12
Aliaga.....	17
Fuentespalda.....	26
Exposición de documentos	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 52.876

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales**ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO OBRAS REALIZADO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 Euros, según resolución de la Presidencia de fecha 22 de marzo de 2013.

1.-"MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-1004 DE LIDÓN A VISIEDO, 1ª FASE (TERUEL)" (Plan F.I.T.-2012) a la empresa EXCAVACIONES GUBA, S.L., por un importe de 135.900,00 Euros, mas 28.539,00 Euros de IVA, y un plazo de ejecución de ONCE meses.

Teruel, a 27 de marzo de 2.013.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 52.875

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 25 de marzo de 2013, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Dª Carmen Pobo Sánchez, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillén y la del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2013.

Conceder las distinciones honoríficas a diverso personal de la Diputación Provincial de Teruel y organismos dependientes de la misma, con motivo de la festividad de su patrón, correspondiente al año 2012.

Apoyar la propuesta de las Cortes de Aragón, en relación a la candidatura de Teresa Perales Fernández al Premio Príncipe de Asturias 2013 de Deportes.

Aprobar el expediente nº 4/2013 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiados con Bajas de Créditos.

Aprobar propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos del ejercicio 2012, para su aplicación al presupuesto de 2013.

Aprobar propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las Subvenciones a varios Ayuntamientos por los servicios de Bomberos Voluntarios Durante la campaña 2012.

Solicitar la Suspensión del Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General de catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de Colaboración en Materia de Gestión Catastral.

Quedar enterado del Decreto de aprobación y del contenido del Expediente nº 2/2013, de generación de créditos de la Diputación Provincial de Teruel.

Quedar enterado del Informe de Intervención, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad previsto en la Ley y normativa de desarrollo de estabilidad presupuestaria, relativo al Expediente de modificación de créditos número 2/2013 de la Diputación Provincial de Teruel.

Conceder la Cruz de San Jorge 2013 a Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín.

Cancelar la adhesión de la Diputación Provincial de Teruel a la Sección de Municipios de Aguas Minerales y Termas de la FEMP.

Aprobar el Convenio AMERMU 2013.

Aprobar el Convenio AVIGASTER 2013.

Aprobar el Programa de Incentivación a la acogida de Nuevos Pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel . 2013.

Aprobar el Plan de formación local durante el año 2013.

Aprobar Propuesta presentada por el Portavoz del Grupo socialista en la Diputación Provincial de Teruel sobre los recortes adicionales al futuro presupuesto 2014-2020 de la Política Agraria Común (PAC).

Aprobar Propuesta presentada por el Portavoz del Grupo aragonés en la Diputación Provincial de Teruel en relación con el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en defensa de los intereses generales de Aragón.

Rechazar Propuesta presentada por el Portavoz del Grupo socialista en la Diputación Provincial de Teruel en relación con el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en defensa de los intereses generales de Aragón.

Rechazar Propuesta presentada por la Portavoz del Grupo de izquierda unida en la Diputación Provincial de Teruel en relación con la retirada del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en defensa de los intereses generales de Aragón.

Quedar enterado de las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de los acuerdos de la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria anterior, adoptados en uso de las facultades conferidas por el Pleno.

Se efectuaron diversos ruegos y preguntas.

Teruel, 8 de abril de 2013.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez. El Secretario General Acctal., Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 52.871

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

La matrícula de obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio del 2013 estará expuesta al público en las oficinas de Gestión Tributaria de Teruel (C/ Joaquín Arnau número 6 bajos), de todos los municipios de la provincia a excepción de Alcorisa Teruel, durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del citado impuesto.

Contra la exposición de esta matrícula podrán interponerse los siguientes recursos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública: Recurso potestativo de reposición ante la Agencia Tributaria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo.

Teruel, 8 de abril de 2013.-EL TESORERO ACCTAL, M^a Angeles Abad Abril.

Núm. 52.874

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto nº 158/2013, de 23 de enero, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción de ciudadanos NO ENCSARP (ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, que no ha confirmado su residencia), errores 141-142-143. La notificación personal de este Decreto al interesado ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 1.139/2012 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del

órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al interesado, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

- CRC

.....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, enviando además las bajas por inscripción indebida a través del correspondiente fichero.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTA DE MENORES DE EDAD INCURSOS EN EXPEDIENTE RELATIVO A BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Expte.N	Inicial Menor	Nombre,Apellidos y N° de Identificación del Representante Legal.	Dirección	NIE
150/2013	CRC	Nicolae Vasilache	Avda. Sagunto nº 55, 3º B	X9329519

En Teruel, a 5 de abril de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspas

Núm. 52.873

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto nº 158/2013, de 23 de enero, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción de ciudadanos NO ENCSARP (ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, que no ha confirmado su residencia), errores 141-142-143. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 1.139/2012 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

- ZAHARIA DANIELA	X08784590Q
- DA SILVA CARVALHO ALFONSO ALBERTINO	X08720960G
- POPA MARIA	X04340791R
- DRAGULIN RAZVAN	X08745703E
- TOMULEA MIRCEA SAMUIL	X07319280J
- DIAZ RECALDE MARIA DEL ROSARIO	X03044475B
- PASERE ALEXANDRU	X07390982R
- RADAC BOGDAN IOAN	X09005849S
- ROGOVAN IOAN LIONEL	X7225478M
- ROGOVAN TATIANA GHEORGHITA	X09124193R
- BELCIU MARIA	X09124559E
- VLADU OVIDIU CRISTIAN	X8855859P
- CUTINICI ADELA	X8842320Q
- DRAGAN RALUCA MARIA	X8919199Y

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, enviando además las bajas por inscripción indebida a través del correspondiente fichero”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 5 de abril de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas

Núm. 52.872

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Transportes y Sanciones

En el seno del expediente nº 345/2013, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 392/2013, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. KAMIL WALID. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 392/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. KAMIL WALID la resolución referida, siendo el tenor literal de su dispositivo el siguiente:

“Primero.- Conceder a D. Kamil Walid, titular del vehículo matrícula 0690-BXJ, marca Volkswagen modelo Golf 1.9 TD, un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente resolución, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Segundo.- Advertir a D. Kamil Walid que en el caso de no formular alegaciones en el plazo antedicho, y no retirar del depósito municipal el vehículo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la terminación del plazo para formular alegaciones señalado en el apartado anterior, previo abono de las tasas correspondientes por transporte y/o custodia fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, se procederá a declarar la procedencia de trasladar este Ayuntamiento el citado vehículo, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al interesado y al Oficial nº 26 de la Policía Local.”

Teruel, a 5 de abril de 2013.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 52.870

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Sanciones

En el seno del expediente nº 359/2013, en relación con presunta infracción, calificada como leve, del artículo 70 de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel (aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2011), se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 393/2013, de incoación de procedimiento sancionador, sin que se pudiera practicar dicha notificación a la interesada, D^a. LAURA MARTÍN VAREA. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 393/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se comunica a D^a. LAURA MARTÍN VAREA, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Incoar procedimiento sancionador, por los motivos señalados en el expositivo de la presente resolución, contra D^a Laura Martín Varea, con DNI 18442651.

Segundo.- Designar Instructora y Secretaria del referido procedimiento, respectivamente, a las funcionarias municipales señaladas en el expositivo de la presente resolución.

Tercero.- Comunicar a la presunta infractora lo aquí resuelto, otorgándole un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicha comunicación, durante el cual podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.- Advertir a la interesada, que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en tanto que contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

Quinto.- Advertir a la presunta responsable que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad en la infracción descrita, se estará a lo dispuesto por el artículo 19.1 del expresado Decreto 28/2001, imponiendo sin más trámite la sanción procedente, salvo que se aprecie fraude o encubrimiento de otras personas o entidades.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Policía Local, a la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Participación Ciudadana, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Parques y Jardines y Medio Ambiente, y al Sr. Intendente de la Policía Local.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Instructora y a la Secretaria del procedimiento, con remisión a la primera del expediente completo”.

En Teruel, a 5 de abril de 2013.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 52.869

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 150/2013, en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de una serie de personas menores de edad, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 462/2013, de 1 de abril de 2013, por el que se les da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia al representante legal del menor interesado. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al representante legal del menor interesado, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

- “
- NFE
- NFP
- RDMA
.....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTA DE MENORES DE EDAD INCURSOS EN EXPEDIENTE RELATIVO A BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Expte. nº	Iniciales del menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal	NIE	Domicilio en el que causa baja el menor
150-2013	NFE	Nicula, Felicia Claudia	Y2385106C	C/Olmo nº 6
150-2013	NFP	Nicula, Felicia Claudia	Y2385134W	C/Olmo nº 6
150-2013	RDMA	Reis Da Silva Antonivan	18460368Q	C/Bajo Los Arcos nº 5, 3º

En Teruel, a 3 de abril de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspas.

Núm. 52.868

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 150/2012, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de una serie de personas, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 462/2013, de 1 de abril de 2013, por el que se les da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por lo tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

150/2013	MARTIN, CALOMARDE, ANTONINO	18406133S
150/2013	BAGUENA, PEREZ MARIA PILAR	18242147L
150/2013	MARIA PILAR GALINDO MATA	
150/2013	HERNANDEZ ANTON MARIA	18269670B
150/2013	NAVARRO MARTIN MARIA	18258950D
150/2013	QAYYUM KIANI UZMA	X701509336
150/2013	RICO ALVAREZ JOSE	000626884L
150/2013	RICO PLATERO ABRAHAM	
150/2013	RICO PLATERO JOSE	18445135D
150/2013	RICO PLATERO NOE	
150/2013	VIERA ALVAREZ ALEXIS	002218006R
150/2013	GUTIERREZ LARRIPA GONZALO	1816184N
150/2013	TOPAL VERONICA	2419637
150/2013	DRACHENKO MYKOLA	4435540
150/2013	NICULA FELICIA CLAUDIA	Y7941345C
150/2013	NICULA ROXANA SABINA	X2385149V
150/2013	MENESES MURILLO JONATAN	022577145T
150/2013	REIS DA SILVA ANTONIVAN	X4741813H
150/2013	SUOTEAN VASILICA	X6265649N
150/2013	KHAWAR ROBINA	KC580422
150/2013	GOMEZ DELGADO ULISES	18450310D
150/2013	MAALEM MOHAMED	X8855502L
150/2013	EL ASRI ABDERRAZAK	772519
150/2013	IBNOU BOUZID KHALID	X6842943Y
150/2013	CHEGDANI AZIZ	X8309826H
150/2013	EL MAMOUNI AZIZ	X9135561F
150/2013	EL SAOUDI NAJI	X8767541X

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 3 de abril de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 52.837

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Trámite de audiencia concedido en relación con la posible baja de oficio en el Padrón Municipal.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1248/2012 para practicar posible baja de oficio al amparo de lo dispuesto en la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de 27/06/2008. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Por parte del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado al Ayuntamiento que Ud. está en una de las siguientes situaciones: ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, y hasta la fecha no se ha personado en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

El Ayuntamiento le ha enviado una carta de preaviso indicándole que debe personarse en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

Hasta la fecha, Ud. no se han personado en el Ayuntamiento para confirmar su residencia, por lo que de acuerdo con la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de empadronamiento en su sesión de 27 de junio de 2008, el Ayuntamiento ha de iniciar expediente de baja de oficio.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figure empadronado en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Expte. N	Inicial Menor	Nombre, Apellidos y N° de Identificación del Representante Legal.	Dirección	NIE
1248/12	SSM	SANDU,MIHAELA DIANA	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 14 03 B	X6311590E
1248/12	BAD	BENCHEA,IRINA MIHAELA	AVDA SAGUNTO (DE), 44 6° PTA 9	X5726854S
1248/12	AAD	ANGHEL,LENUTA	AVDA SAGUNTO (DE), 44 3° 2	X9502765Q
1248/12	QNML	QUINTANS*NOGUES,SANDRA MARIE JU- LIETT	AVDA ARAGON (DE), 47 08 G	021031304375
1248/12	QNAJ	QUINTANS*NOGUES,SANDRA MARIE JU- LIETT	AVDA ARAGON (DE), 47 08 G	021031304375

En Teruel, a 22 de Enero de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspas.

Núm. 52.827

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Trámite de audiencia concedido en relación con la posible baja de oficio en el Padrón Municipal.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1248/2012 para practicar posible baja de oficio al amparo de lo dispuesto en la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de 27/06/2008. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Por parte del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado al Ayuntamiento que Ud. está en una de las siguientes situaciones: ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, y hasta la fecha no se ha personado en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

El Ayuntamiento le ha enviado una carta de preaviso indicándole que debe personarse en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

Hasta la fecha, Ud. no se han personado en el Ayuntamiento para confirmar su residencia, por lo que de acuerdo con la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de empadronamiento en su sesión de 27 de junio de 2008, el Ayuntamiento ha de iniciar expediente de baja de oficio.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figure empadronado en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

SEPTIEMBRE

- HARTOAGA RODICA

- PETROV KARAIVANOV VELICHKO

- MAITA ALEXANDRU
- HARTOAGA MIHAI GEORGE
- GHEORGHICEANU VIOLETA
- RAIU RALUCA ELENA
- PARV OANA
- PARV EDWARD MARIAN
- VASILIU COSMISN MARCEL
- PLESEA OANA MARIA
- ANGHEL LENUTA
- MATEI ANA
- VINTILA ELENA
- GHIMICI VICTORITA
- LATA MARINEL
- BUNEA NICULINA PTRONELA
- LEUCA DURU VALENTIN
- ANGHEL GEORGE
- BUNEA SILVESTRU
- MILANOV ROMEO SIDEROV
- NEMES LADISLAU
- QUINTANS NOGUES SANDRA MARIE JULIETT

OCTUBRE

- STAN VALENTIN
- BOROICA LENUTA
- COPOT MIHAELA
- ISAC ION
- GAI ION ADRIAN
- HERTA ADRIAN
- CARBUNARU VICTOR STEFAN
- CARBUNARU ANA MARIA
- NEDELICU ADRIAN
- ZOSLLEI ANA

En Teruel, a 5 de abril de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 52.818

MAS DE LAS MATAS

Aprobada inicialmente la delimitación de la unidad de ejecución denominada UE-1.1 incluida en el ámbito de suelo urbano no consolidado, por Resolución de Alcaldía número 74/2013 de fecha 1 de abril de 2013, de conformidad con los artículos 144.4.c) y 145 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mas de las Matas a 2 de abril de 2013.-El Alcalde, Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 52.882

CASTELLOTE

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15/04/2013, se ha aprobado definitivamente el Modificación Puntual Nº 8 referente a AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CASTELLOTE, lo que se publica a los efectos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

«Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 28/10/2011 y ratificado por el pleno en sesión de fecha 31/10/2011, la Modificación Puntual Nº 8 que afecta a la AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CASTELLOTE, fue sometido a información pública durante el plazo de 1 MES y anunciado en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón núm. 231, de fecha 30/11/2011.

En el período de información pública, no se han presentado las alegaciones tal y como consta en el certificado de secretaría de fecha 05/01/2013.

Con fechas 21/02/2012, 25/01/2012, 10/10/2012 y 02/04/2013 se han recibido Informes Favorables de las Administraciones competentes sectoriales de medio ambiente, agricultura, ordenación del territorio, dominio público hidráulico y gestión del agua.

Asimismo, con fecha 25/07/2012 se ha informado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel que concluye lo siguiente:

“Deberán incorporarse las prescripciones establecidas en los informes sectoriales que sean legalmente exigibles y que tengan carácter vinculante, y completar la documentación con las fichas a las que hace referencia el Anexo V del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).”

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 57.7 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, así como en el artículo 98 del Decreto 52/2002 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística, en materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen especial de Pequeños Municipios, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Modificación Puntual que afecta a AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CASTELLOTE, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, así como el texto íntegro de la normativa urbanística de la Modificación Puntual.

QUINTO. El presente Acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón».

**ORDENANZAS REGULADORAS
ÍNDICE****1. GENERALIDADES****1.1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO****1.2. VIGENCIA****1.3. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN****2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****2.1. CALIFICACIÓN****2.2. USOS PORMENORIZADOS****2.3. DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS****2.4. SISTEMA DE ACTUACIÓN****2.5. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN****2.6. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN****3. NORMAS DE EDIFICACIÓN****3.1. LICENCIAS****3.2. NORMAS DE EDIFICACIÓN****4. DISPOSICIONES FINALES****5. FICHA RESUMEN****1. GENERALIDADES****1.1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO**

En cumplimiento con lo que establece la Ley Urbanística de Aragón, Ley 3/2009, se redactan las presentes Ordenanzas relativas al ámbito de la Modificación Puntual nº 8 situado junto al Polígono “Portal del Maestrazgo” en Castellote.

Se aplicará a las actuaciones de urbanización y edificación de la totalidad del ámbito.

1.2. VIGENCIA

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor con la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual.

1.3. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento de Castellote en el ámbito de su competencia, la aplicación e interpretación de estas Ordenanzas.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1. CALIFICACIÓN

El área que abarca la Modificación Puntual puede dividirse en las siguientes zonas:

- Zona verde ajardinada de dominio y uso público
- Zona verde ajardinada en taludes naturales, parterres y acondicionamiento a la topografía
- Área de servicio eléctrico (centros de transformación)
- Red viaria para el tráfico rodado, peatonal y estacionamiento
- Edificación industrial parcelada, incluidos equipamientos industriales

2.2. USOS PORMENORIZADOS

- Zona edificación industrial, incluidos equipamientos industriales. Sus condiciones de edificación vienen fijadas en el capítulo tercero de estas ordenanzas.

- Zona verde. Uso exclusivo como parque y jardín público. Se prohíbe cualquier edificación que no esté relacionada con el mantenimiento, conservación y ornato de la zona.

Quedan excluidos los demás usos.

- Área de servicio eléctrico. Tiene como uso exclusivo la instalación de centros de transformación.

- Red viaria. Calzadas y aceras de las dimensiones indicadas en los planos y zonas de estacionamiento previstas en los mismos.

El viario admitirá las canalizaciones subterráneas para servicios, los báculos de iluminación y los elementos complementarios del servicio público urbano.

2.3. DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS

Se establece una sola zona cuyo planeamiento se desarrollará en una única etapa y cuyo proyecto de urbanización se realizará según disponibilidad municipal.

2.4. SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación será el de cooperación.

2.5. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán por cuenta de los propietarios.

A tal efecto deberá construirse una entidad Obligatoria de Conservación.

De dicha obligación se derivarán las bonificaciones y beneficios a que legalmente hubiere lugar, sobre las exacciones municipales.

A propuesta de la Junta de Compensación o Entidad Obligatoria de Conservación, el Ayuntamiento podrá asumir la conservación si así lo acepta por el procedimiento establecido en la Legislación Local.

2.5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

La urbanización será objeto del correspondiente Proyecto de Urbanización, que tendrá por finalidad llevar a la práctica las determinaciones de esta Modificación Puntual.

Constituye el instrumento que desarrolla dichas determinaciones en cuanto a obras de urbanización, vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, jardinería y canalización telefónica.

El Proyecto de Urbanización no podrá, en ningún caso, modificar las determinaciones del presente Modificación Puntual.

El Proyecto de Urbanización comprenderá los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva
- Planos de información y situación
- Planos de proyecto
- Pliegos de condiciones técnicas y de condiciones económico administrativas
- Mediciones
- Cuadro de precios
- Presupuesto

El Proyecto de Urbanización se ajustará a la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009 y se tramitará siguiendo el procedimiento indicado en la citada ley.

3. NORMAS DE EDIFICACIÓN

3.1. LICENCIAS

3.1.1. OBRAS SUJETAS A LICENCIA

Conforme a la Ley Urbanística de Aragón 3/2009, estarán sujetas a previa licencia a los efectos de dicha ley de estas ordenanzas reguladoras, los actos de edificación y usos del suelo determinados en el Plan General de Ordenación Urbana de Castellote.

3.1.2. COMPETENCIAS

La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Ayuntamiento de Castellote, salvo en los casos previstos en la Ley Urbanística de Aragón 3/2009. Toda denegación de licencia deberá ser motivada.

3.1.3. PROCEDIMIENTO

Conforme a lo establecido en la Ley Urbanística de Aragón 3/2009, el procedimiento de otorgamiento de licencias debe ajustarse a lo previsto en la Ley de Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las Disposiciones concordantes y complementarias. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley Urbanística de Aragón, del Plan General de Ordenación Urbana y de la presente Modificación Puntual.

3.2. NORMAS DE EDIFICACIÓN

3.2.1. PARCELA Y EDIFICABILIDAD

El tamaño y la disposición de las parcelas quedan determinados en el plano de ordenación nº 6. Podrán agruparse o dividirse parcelas entre sí, en cuyo caso se regirán por lo establecido en el apartado 3.2.13 de estas Ordenanzas.

3.2.2. ALTURA EDIFICABLE

La altura máxima medida desde la rasante de la acera en su punto medio hasta la parte inferior del alero será de diez metros (10,00 m). El número máximo de plantas edificables será de tres (3 plantas), contabilizándose en ellas la planta baja. Se incluirán en el cómputo de plantas: las plantas retranqueadas, los áticos que sobresalgan más de un metro por encima del último forjado, y los sótanos o semisótanos que superen la altura de un metro con respecto a la rasante de la acera.

3.2.3. ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

En los planos de la Modificación Puntual quedan detalladas las alineaciones máximas de cada parcela.

Los espacios libres de parcela se sitúan en la parte frontal albergando los aparcamientos privados dentro de parcela obligatorios según la Ley Urbanística de Aragón.

3.2.4. VOLUMEN CONSTRUIDO SOBRE LA ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE

Sólo se autorizarán sobre la altura máxima los elementos de carácter utilitario de servicio del edificio, como depósitos, y la propia cubierta, cuya pendiente no será superior a los 30°.

3.2.5. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

El coeficiente de edificabilidad bruto será de 0,6 m²/m².

3.2.6. ORGANIZACIÓN DE LA PARCELA

La nave en el interior de la parcela se situará según indican los documentos gráficos.

3.2.7. ALTILLOS

Las naves podrán alojar altillos dividiendo en altura su parte anterior, en contacto con la fachada siempre que no superen la edificabilidad permitida.

Los espacios resultantes tendrán una altura libre no inferior a 2,50 m.

El uso permitido es el de oficinas y/o vivienda en el altillo, no permitiéndose el uso de vivienda en la planta baja resultante.

3.2.8. ESPACIOS LIBRES DE PARCELA

No se admitirá ningún tipo de cubrición sobre los espacios libres, pudiendo estos dedicarse a cualquiera de los usos permitidos.

3.2.9. CERRAMIENTOS

Las fachadas, cubiertas y medianeras, pueden realizarse en cualquier material de construcción, sin más limitación que su decoro y seguridad.

3.2.10. VUELOS

Se prohíben los volúmenes que excedan la alineación indicada en fachadas.

Los aleros u otros elementos saledizos, no excederán los 30 cm.

3.2.11. TÍTULOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

No excederán en extensión del ámbito de fachada, no sobresaldrán del plano de la misma una distancia mayor de 30 cm.

3.2.12. REAGRUPACIÓN O DIVISIÓN DE PARCELAS

Las parcelas pueden agruparse o dividirse. No variarán por ello las condiciones de ocupación y edificabilidad que rigen para la parcela sencilla. La parcela mínima se fija en 200 m².

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. En todo aquello no regulado por las presentes Ordenanzas será de aplicación lo establecido en el Plan de Ordenación Urbana de Castellote.

4.2. Estas ordenanzas entrarán en vigor con la aprobación de la presente Modificación Puntual y estarán vigentes mientras no se modifiquen mediante el trámite legal establecido.

4.3. Las presentes Ordenanzas forman parte integrante de la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Castellote (Teruel).

5. FICHA RESUMEN

TIPO DE SUELO: URBANO NO CONSOLIDADO			
Situación: Margen izquierda carretera A-226 Colindante con el Polígono Industrial Portal del Maestrazgo			
Instrumentos de desarrollo Proyecto de Urbanización		Gestión: Sistema de actuación por Cooperación	
Superficie a urbanizar: La totalidad de la ampliación del Polígono			
Superficie de la Unidad de Ejecución: 41.575,00 m2.		Tipología edificatoria Nave aislada o agrupada	Uso global Industrial
Usos pormenorizados	Característicos	Indicados en el Anexo al Art. 114 del PGOU	
	Compatibles	Indicados en el Anexo al Art. 114 del PGOU	
	Prohibidos	Indicados en el Anexo al Art. 114 del PGOU	
PARÁMETROS DE LA UNIDAD DE ACTUACION			
Superficie de la Unidad de Ejecución		41.575,00 m2.	
Superficie destinada a de parcelas industriales		21.000,36 m2.	
Superficie de parcelas para equipamientos		3.564,00 m2.	
Superficie máxima edificable: 0,60 m2/m2		24.945,00 m2.	
Superficie edificable en equipamientos		3.619,23 m2.	
Superficie edificable en parcelas industriales		21.325,77 m2.	
CONDICIONES DE LA EDIFICACION			
Parámetro	Máximo	Mínimo	Observaciones
PARAMETROS URBANISTICOS			
Edificabilidad bruta	0,6 m2t/m2s	-	Se aplica sobre toda la Unidad
Aprovechamiento medio	0,393 m2t/m2s	-	Aplicado sobre toda la Unidad
PARAMETROS EDIFICATORIOS			
Sup. de parcela	-	Indicadas en el plano de Ordenación nº 06	-
Altura máxima	10,00 m.	-	-
Otros parámetros			Definidos en las Ordenanzas reguladoras. Anexo nº 1
CESIONES DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS			
Espacios verdes libres		4.695,17 m2.	
Equipamiento docente, social o deportivo		3.564,00 m2.	
Viario urbano		9.095,15 m2.	
Aparcamientos en espacios públicos		478,68 m2. (48 plazas)	
Zona verde de adaptación a la topografía		2.685,62 m2.	
OBSERVACIONES			
En el desarrollo de la Unidad de Ejecución de la Ampliación del Polígono Industrial Portal del Maestrazgo se observará la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación.			

Se redacta el siguiente anexo como respuesta al informe del Instituto Aragonés del Agua de octubre de 2012.

A la Modificación Puntual nº8 del PGOU de Castellote le serán de aplicación, además de las normativas citadas en el proyecto, las siguientes:

- Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.
- Reglamentos de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

En un polígono de estas características la mayoría de las parcelas son ocupadas por pequeños artesanos o utilizadas como almacenes agrícolas, con mínimos consumos de agua. No obstante, se realizan algunas observaciones como respuesta al informe del IAA:

- Las redes de la ampliación del Polígono Industrial de Castellote serán separativas.
- Saneamiento y depuración de aguas residuales

En la Modificación Puntual nº 8 se afirma que los servicios e infraestructuras con los que está dotado el polígono actual están preparados y dimensionados para esta ampliación.

A continuación se calcula el caudal de todo el polígono y la capacidad de evacuación de las conducciones existentes:

Calculamos el caudal máximo del polígono completo, teniendo en cuenta tanto la ampliación como el existente:

$$Q = K_r \times A \times f = 7.5 \text{ l/s Ha} \times 4.4 \text{ Ha} \times 2.86 = 94.40 \text{ l/s}$$

Diámetro de 300 mm de hormigón (conducción existente a la que acometemos)

$$n \text{ tuberías hormigón} = 0.013$$

$$\text{Velocidad máxima recomendada} = 3.5 \text{ m/s}$$

$$\text{Velocidad mínima recomendada} = 0.60 \text{ m/s}$$

Según la fórmula de Manning para tuberías de sección circular de 300 mm y una pendiente de alrededor de 1.5 % que tendría el ramal al que acometeremos:

$$Q \text{ sección llena} = 110 \text{ l/s a } V = 1.5 \text{ m/s}$$

$$Q'/Q = Q \text{ cálculo} / Q \text{ sección llena} = 94.40 \text{ l/s} / 110 \text{ l/s} = 0.85 \text{ l/s}$$

Según la fórmula de Kutter:

$$h = 0.705 \times 0.3 = 0.21 \text{ m}$$

$V'/V = 1.138$, por lo que $V \text{ cálculo} = 1.70 \text{ m/s}$. Esto es mayor que 0.60 m/s y menor que 3.50 m/s , por lo que se considera admisible.

Las conducciones de saneamiento existentes tienen capacidad suficiente y se encuentran en buen estado.

- Aguas pluviales

En la Modificación Puntual nº 8 se indica que se respetan los cauces naturales existentes en casi todo el ámbito (puede verse en el plano topográfico), los cuales recogerán el agua de lluvia y será evacuada por escorrentía por las mismas zonas y a los mismos puntos a los que va actualmente. Debido a que prácticamente no existe variación en los mismos, se entienden suficientes para recoger dichas aguas. Estos cauces están considerados en la modificación puntual como zonas verdes (taludes, vaguadas y adaptación a la topografía), siendo de propiedad municipal.

En la zona este del ámbito de la modificación existe una vaguada, entubada parcialmente, que se entuba en su totalidad. La conducción será de polietileno de alta densidad de un diámetro mínimo de 400 mm.

La velocidad del caudal de agua de la red de evacuación de aguas pluviales asociado al chubasco cuyo periodo de retorno es de 2 años será igual o superior a 0.9 m/seg . La velocidad máxima, cuando el caudal que circula por la conducción corresponde a la tormenta cuyo periodo de retorno es el de diseño del colector (en este caso de 25 años), se establece en 4.5 m/seg para las tuberías de Polietileno.

Justificaremos el caudal aproximado de aguas pluviales que recibirá dicho colector:

Según el mapa de isolinéas, el coeficiente de variación C_v es 0.4 y el valor medio P de la máxima precipitación media anual de 50 mm/día .

Para el período de retorno de 2 años:

$$\text{El cuantil regional } Y_t \text{ es } 0.909; X_t = P_d = Y_t \times P = 45.45 \text{ mm/día}$$

$$I_d = P_d/24 = 1.89 \text{ mm/h}$$

Para el período de retorno de 25 años:

$$\text{El cuantil regional } Y_t \text{ es } 1.839; X_t = P_d = Y_t \times P = 92 \text{ mm/día}$$

$$I_d = P_d/24 = 3.83 \text{ mm/h}$$

El tiempo de concentración de la cuenca para una longitud de 683 metros y una pendiente general de 35% = $T_c = 0.27 \text{ h} = 16 \text{ min}$.

$$I_1 = 10$$

Para el período de retorno de 2 años la intensidad media correspondiente al intervalo de duración D horas (T_c) es $I_t = 38.58 \text{ mm/h}$

Para el período de retorno de 25 años la intensidad media correspondiente al intervalo de duración D horas (T_c) es $I_t = 78.19 \text{ mm/h}$

$$\text{Caudal a evacuar} = Q = C \times I \times A \times K/3.6$$

El coeficiente de escorrentía para el período de retorno de 2 años es 0.28 y para el período de retorno de 25 años es 0.61.

La superficie de la cuenca es de aproximadamente 8.2 Ha = 0.082 km²

El coeficiente punta K o coeficiente de uniformidad temporal es 1.013

Por lo que:

Caudal a evacuar para un período de retorno de 2 años = Q2 = 0.249 m³/h

Caudal a evacuar para un período de retorno de 25 años = Q25 = 0.505 m³/h

Por lo que calculamos el diámetro del colector para períodos de retorno de 2 y 25 años con tuberías de polietileno de alta densidad. Rugosidad de Manning = 0.007.

D2 = 0.229 m

D25 = 0.299 m

Tras esta justificación vemos que un diámetro de 400 mm de PEAD para el colector de aguas pluviales de la zona este del polígono tiene capacidad suficiente.

Conexiones

Se prohíbe la conexión a la red de aguas fecales de aguas parásitas o cualquier caudal de agua limpia procedentes de regadíos, fuentes o salidas de aliviaderos de cequias, así como de aguas subterráneas o barrancos.

- Condiciones técnicas mínimas de los nuevos ramales de saneamiento

Las nuevas conducciones no tendrán en ningún tramo público un diámetro inferior a 300 mm. Se realizarán en polietileno de alta densidad.

La velocidad mínima para colectores de aguas pluviales para un período de retorno de 2 años será de 0.9 m/s y la velocidad máxima para un período de retorno de 25 años será de 4.5 m/s, diámetros.

Para colectores de aguas residuales la velocidad máxima será de 3.5 m/s y la mínima de 0.6 m/s.

Las pendientes se acomodarán lo máximo posible a los viales definidos en la modificación, respetando siempre las velocidades descritas anteriormente.

- Autorización de vertido de aguas residuales industriales

Según los datos aportados por el solicitante y la actividad industrial de la que se trate, el vertido podrá condicionarse al tratamiento previo a su salida a la red general. Puede exigirse la instalación de una arqueta de control de vertido en su acometida individual (en terreno de dominio público o en una zona accesible permanentemente) para su posible aforo y toma de muestras por el Ayuntamiento o Administración inspectora competente o la obligatoriedad de que la empresa depure sus aguas residuales previamente a su vertido, tal como indica el Artículo 10 y 11 del Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Cargas urbanísticas derivadas del tratamiento de aguas residuales

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, debido a la incorporación de los nuevos vertidos a las redes municipales existentes se aplica al suelo afectado por la Modificación nº 8 del PGOU de Castellote determinadas cargas urbanísticas.

En suelos industriales se aplica la mayor de las siguientes cantidades:

- 4.80 € por m² de uso industrial. Si la superficie es de 24.945,00 m², la carga urbanística asciende a 119.736,00 €

- 150 € por habitante equivalente"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castellote, a 15 de abril de 2013.-El Alcalde, Ramón Millán Piquer.

Núm. 52.814

ALIAGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del creación y funcionamiento del Registro electrónico municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Aliaga, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico. El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación. La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Aliaga y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico. El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aliaga ubicada en la siguiente dirección URL: aliaga.sedelectronia.es.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos. De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aliaga se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Aliaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aliaga, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ayuntamiento de Aliaga.

En Aliaga a 1 de abril de 2013.-Alcalde-Presidente, Sergio Uche Gil.

Núm. 52.822

ALIAGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Aprobación de la ordenanza de creación de ficheros de carácter personal incluidos en la herramienta "gestiona", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN LA HERRAMIENTA «GESTIONA»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen la posibilidad de que se den intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de que se produzca una limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Por ello será responsabilidad de las Administraciones Locales velar por la efectiva protección de dichos derechos en todo lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en

uso de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, a través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación de ficheros informáticos de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Aliaga incluidos en la herramienta «Gestiona». Ayuntamiento de Aliaga

ARTÍCULO 2. Creación de Ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo.

En atención al Artículo 54.1 de del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La disposición o acuerdo de creación del fichero deberá contener los siguientes extremos:

1. La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

2. El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

3. La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

4. Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.

5. Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

6. Los órganos responsables del fichero.

7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8. El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento.

ARTÍCULO 3. Medidas de Seguridad

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad se catalogan en tres niveles distintos, en función de los datos de carácter personal que sean tratados, estipulando medidas de Ayuntamiento de Aliaga

seguridad de nivel:

Básico: Las medidas de seguridad calificadas de nivel básico deberán ser adoptadas en TODOS los ficheros.

Medio: Además de las medidas de nivel básico, se adoptarán las de nivel medio en los siguientes ficheros:

— Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales

— Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

— Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.

— Aquéllos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.

— Aquéllos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

— Aquéllos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.

Alto: Además de las medidas de nivel básico y medio, se aplicarán las medidas de nivel alto en los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

ARTÍCULO 4. Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Ayuntamiento de Aliaga

Las personas afectadas por los datos incluidos en los ficheros de carácter personal pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda, ante el órgano responsable de cada fichero.

ARTÍCULO 5. Publicación

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la disposición por la que se establezca la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública de carácter personal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, la disposición deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

ARTÍCULO 6. Inscripción

Una vez publicada, la creación de ficheros de carácter personal incluidos en la herramienta «Gestiona» se notificará tal evento a la Agencia Española de Protección de Datos para que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la norma en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO Ayuntamiento de Aliaga

Se crean los siguientes ficheros de datos de carácter personal:

I. Fichero «USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES».

— Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Aliaga.

— Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los usuarios del Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de usuarios del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.

— Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de Expedientes.

Colectivos o categorías de interesados: Empleados municipales.

— Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No procede

Datos de carácter identificativo: Ayuntamiento de Aliaga

— NIF/DNI

— Nombre y apellidos

Sistema de tratamiento: mixto.

— Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No procede.

— Encargado del tratamiento:

— Nombre y apellidos o razón social: Ayuntamiento de Aliaga (a través de su Secretario-Interventor).

— CIF/NIF: P4401700B.

— Dirección Postal: Plaza Mayor, 3.

— Localidad: Aliaga.

— Código Postal: 44.150.

— Provincia: Teruel.

— País: España.

— Teléfono y fax: 978 77 10 26.

— Correo electrónico: info@aytoaliaga.com

— Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Aliaga.

Dirección: Plaza Mayor, 3. 44.150-Aliaga. (Teruel).

— Medidas de seguridad: Nivel Básico. Ayuntamiento de Aliaga

II. Fichero «TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES».

— Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Aliaga.

— Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Procedimiento Administrativo.

— Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

— Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No procede

Datos de carácter identificativo: Ayuntamiento de Aliaga

— Nombre y apellidos o razón social.

— NIF o CIF

— Dirección.

— Código Postal

— Municipio.

— Provincia.

— Teléfono.

— Móvil.

— Fax.

— Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

— Características personales

— Circunstancias sociales

— Académicos y profesionales

— Detalles del empleo

— Información comercial

— Económicos, financieros y de seguros

— Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: mixto.

— Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

— Encargado del tratamiento:

— Nombre y apellidos o razón social: Ayuntamiento de Aliaga (a través de su Secretario-Interventor).

— CIF/NIF: P4401700B.

— Dirección Postal: Plaza Mayor, 3.

— Localidad: Aliaga.

— Código Postal: 44.150.

— Provincia: Teruel.

— País: España.

— Teléfono y fax: 978 77 10 26. Ayuntamiento de Aliaga

— Correo electrónico: info@aytoaliaga.com

— Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aliaga.

Dirección: Plaza Mayor, 3. 44.150-Aliaga. (Teruel).

— Medidas de seguridad: Nivel Básico. Ayuntamiento de Aliaga

III. Fichero «ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA».

— Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Aliaga.

— Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

— Recursos humanos

— Gestión de nómina

— Prevención de Riesgos Laborales

— Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria

— Gestión Económica- Financiera Pública

— Gestión Contable Fiscal y Administrativa

— Seguridad Pública y Defensa

— Videovigilancia

— Trabajo y Gestión de Empleo

— Servicios Sociales

— Educación y Cultura

— Función Estadística Pública

— Padrón de Habitantes

— Gestión de Censo Poblacional

— Procedimiento Administrativo

— Gestión Sancionadora

— Otras finalidades Ayuntamiento de Aliaga

Origen: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos.

Colectivos o categorías de interesados:

— Empleados

— Ciudadanos y residentes

— Contribuyentes y sujetos obligados

— Proveedores

— Asociados o miembros

— Propietarios o arrendatarios

— Estudiantes

— Representantes Legales

— Solicitantes

— Beneficiarios

— Demandantes de Empleo

— Cargos Públicos

— Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos:

— Ideología

— Afiliación sindical

— Religión

— Creencias

— Origen Racial o étnico

— Salud

— Vida sexual

— Datos relativos a la comisión de infracciones

Datos de la anotación del registro:

— N.º Registro.

— Fecha y hora de registro. Ayuntamiento de Aliaga

— Oficina.

— Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

— Tipo de documento.

— Resumen del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

— Nombre y apellidos o razón social.

— NIF o CIF

— Dirección.

— Código Postal

- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.
- Correo electrónico.
- Otros tipos de datos:
- Características personales
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles del empleo
- Económicos, financieros y de seguros
- Sistema de tratamiento: mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.
- Encargado del tratamiento:
- Nombre y apellidos o razón social: Ayuntamiento de Aliaga (a través de su Secretario-Interventor).
- CIF/NIF: P4401700B. Ayuntamiento de Aliaga
- Dirección Postal: Plaza Mayor, 3.
- Localidad: Aliaga.
- Código Postal: 44.150.
- Provincia: Teruel.
- País: España.
- Teléfono y fax: 978 77 10 26.
- Correo electrónico: info@aytoaliaga.com
- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aliaga.
- Dirección: Plaza Mayor, 3. 44.150-Aliaga. (Teruel).
- Medidas de seguridad: Nivel Medio. Ayuntamiento de Aliaga
- IV. Fichero «EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES».
- Responsable del Fichero
- Administración a la que pertenece:
- Administración Local
- Encuadramiento Administrativo del Órgano:
- Ayuntamiento de Aliaga.
- Identificación y finalidad del fichero
- Finalidad y usos previstos:
- La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes.
- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:
- Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.
- Origen y Procedencia de los datos:
- Origen: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como de los documentos que forman parte del expediente.
- Colectivos o categorías de interesados:
- Empleados
- Ciudadanos y residentes
- Contribuyentes y sujetos obligados
- Proveedores
- Asociados o miembros
- Propietarios o arrendatarios
- Estudiantes
- Representantes Legales Ayuntamiento de Aliaga
- Solicitantes
- Beneficiarios
- Demandantes de Empleo
- Cargos Públicos
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:
- Datos especialmente Protegidos:
- Ideología

- Afiliación sindical
- Religión
- Creencias
- Origen Racial o étnico
- Salud
- Vida sexual

— Datos relativos a la comisión de infracciones

Datos de la anotación del registro:

- N.º Registro.
- Fecha y hora de registro.
- Oficina.
- Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

- Tipo de documento.
- Contenido del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF
- Dirección.
- Código Postal
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono. Ayuntamiento de Aliaga
- Móvil.
- Fax.

— Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles del empleo
- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: mixto.

— Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén.

— Encargado del tratamiento:

— Nombre y apellidos o razón social: Ayuntamiento de Aliaga (a través de su Secretario-Interventor).

— CIF/NIF: P4401700B.

— Dirección Postal: Plaza Mayor, 3.

— Localidad: Aliaga.

— Código Postal: 44.150.

— Provincia: Teruel.

— País: España.

— Teléfono y fax: 978 77 10 26.

— Correo electrónico: info@aytoaliaga.com

— Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aliaga.

Dirección: Plaza Mayor, 3. 44.150-Aliaga. (Teruel).

— Medidas de seguridad: Nivel Medio." Ayuntamiento de Aliaga

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aliaga, a 1 de abril de 2013.-Alcalde-Presidente, Sergio Uche Gil.

Núm. 52.842

FUENTESPALDA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación y ordenación de los Tributos que a continuación se expresan, y sus Ordenanzas reguladoras que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2.013.

En Fuentespalda, 3 de abril de 2.013.-La Alcaldesa, María del Carmen Agud Aparicio.

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE (VADO)

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,h) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

2. Será objeto de este tributo:

- a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de Entidades, Empresas y particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de Entidades o particulares.
- d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1 de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

DEVENGO

Artículo 3

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los períodos anuales sucesivos al alta inicial.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.
- c) Las empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) y d) del artículo 1 número 2 de esta Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 8º número 4 siguiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1 Locales destinados a garajes públicos considerados como tales en el Impuesto de Actividades Económicas, al año _____ 150 _____ Euros
2. Locales, que sin ser garajes públicos, encierren más de cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes

de todas clases, al año _____ 150 _____ Euros

3. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto, taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año _____ 150 _____ Euros

Las tarifas anteriores, amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta una extensión de 3 metros lineales de anchura de la acera, si excede de estos límites, por cada metro o fracción que lo supere, se pagarán 0 euros, al año, que incrementarán las cantidades anteriormente señaladas para cada uno de los epígrafes previstos.

4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, de _____ 150 _____ euros

5. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva _____ 150 _____ euros.

6. Las cuotas exigibles por la tarifa tercera se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar las placas a que se refiere el número 4 del artículo 8, sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda si la devolución de las mismas tuviese lugar con posterioridad al plazo para el que se hubiera solicitado la reserva.

7. Las demás cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

8. La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal, como en cualquier Caja de Ahorros o Entidad Bancaria inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1. Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

3. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. Igualmente, los titulares de la reserva a que hace referencia la tarifa, deberán proveerse de placas adecuadas, en las que constará el tiempo de empleo; la longitud autorizada de la reserva, quedará limitada por medio de una cadena que una las placas.

5. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

6. Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe, según haya fijado la Corporación.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2.014, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2.013.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

52.483.-Berge.-Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2013.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dppteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dppteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.